

27 ENE 2005
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IGNACIO CASTILLO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **IGNACIO CASTILLO CIA. LTDA.** aumentó su capital en US\$ 14.054,88 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de noviembre del 2001; y, Escritura pública aclaratoria otorgada el 29 de marzo del 2004 ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1911 de 13 MAYO 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 14.200,00 está dividido en 14.200 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 13 MAYO 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

27 ENE 2005

JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GUILLERMO ELIAS LARA PESANTES

Le hago saber: que mediante el correspondiente sorteo de Ley, le ha tocado a esta judicatura el conocimiento del juicio de Concurso de Acreedores Nº 046-A-2004, seguido por la Abg. María Elena Franco San Lucas, Procuradora Judicial del Banco del Pichincha C.A. cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: Abg. María Franco San Lucas, p.d.q.r. del Banco del Pichincha C.A.

DEMANDADO: Guillermo Elías Lara Pesantes.

JUEZ DE LA CAUSA: Abogado Jorge Luzzaraga, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.

CUANTÍA: Indeterminada.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare con lugar la formación del concurso de acreedores contra Guillermo Elías Lara Pesantes.

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Fundamenta su petición amparada en lo dispuesto en el Art. 518 inciso 1ro. y Art. 530 inciso 1ro. del Código Procesal Civil.

PROVIDENCIA: Con fecha 14 de abril del 2004, a las 10:50:30, se admite de demanda al trámite del juicio de concurso de acreedores, cuyo auto es el siguiente:

VISTOS: La demanda que antecede presentada por la Ab. María Elena Franco San Lucas, por los derechos que representa del Banco del Pichincha C.A. en su calidad de Procuradora Judicial conforme lo justifica con el poder acompañado contra Guillermo Elías Lara Pesantes, por reunir los requisitos determinados en los artículos 1 y 1066 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa razón por la cual se la admite al trámite de juicio de Concurso de Acreedores. En consecuencia, como de las fotocopias certificadas acompañadas contenidas por la señora actuatoria del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil, se desprende que el demandado Guillermo Elías Lara Pesantes no ha cumplido con pagar los valores determinados en el mandamiento de ejecución dictado por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Guayaquil, dentro del juicio Nº 407-C-2000, por el valor de USA \$ 1.750,83 dólares americanos, ni ha dividido bienes equivalentes para el embargo, se declara que se presume la insolvencia del demandado y se decreta haber lugar al concurso de acreedores. Por lo tanto el fallido dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, sus libros, correspondencia y demás documentos que serán entregados al síndico de quiebra abogado Washington Cabrera Valencia. Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad. Acumúlese los pliegos que se sigan en contra del fallido por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse para tal efecto a los señores de lo Civil, Inquilinato y Trabajo de este Cantón. Remítanse las copias correspondientes a la Oficina de Sorteos a fin de que uno de los Jueces de lo Penal proceda a calificar la insolvencia del fallido. Oportunamente se convocará a Junta de Acreedores. Prohibese al fallido ausentarse de este lugar sin permiso del Juzgado, para lo cual se manda a oficiar a las autoridades de Migración correspondiente. Notifíquese a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, haciéndoles conocer el estado de insolvencia del fallido. Oficiase a la Contratación General del Estado haciéndoles conocer el estado de insolvencia del fallido. Conforme lo dispone el artículo 532 del Código de Procedimiento Civil, el deudor podrá oponerse a esta declaratoria pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes. Por cuanto la accionante bajo el juramento de Ley indica que es imposible determinar la individualidad o residencia del domicilio actual del accionado Guillermo Elías Lara Pesantes, se dispone citarlo por la prensa en el diario Expreso que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.

Guayaquil, 29 de abril del 2004.

Ab. María Ramírez de Vallejo

SECRETARIA DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

los veinte días posteriores a la tercera y última de estas publicaciones, so pena de ser tenidos como rebeldes. Yaguachi, junio 3 del 2004.- ff) Ab. Elías Arzujo, Secretaria del Juzgado.

g.c.04070 7-10-14/2004

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA STEAMHOUSE INTERNATIONAL S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía **STEAMHOUSE INTERNATIONAL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto de Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de marzo del 2001, aprobada mediante Resolución No. 1769 de 6 de abril del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2001.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía **STEAMHOUSE INTERNATIONAL S.A.** otorgada el 27 de abril del 2004 ante el Notario Trigésimo Nono del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Kent Vihelmin Sundberg en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad sueca y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. de 28 MAYO 2004, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía **STEAMHOUSE INTERNATIONAL S.A.** y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **STEAMHOUSE INTERNATIONAL S.A.** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 28 MAYO 2004